



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-4003-003-2019-00136-00
Demandante	LAURA FORBES DUFFIS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00317-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, observa el despacho que el curador ad-litem nombrado dentro de este proceso, el día 22 de Junio de 2023, contestó la demanda dentro del término concedido.

Seguidamente el Despacho nombrará auxiliar de la justicia (perito agrimensor) a fin de identificar linderos y medidas del predio objeto de prescripción, el día de la diligencia de inspección judicial.

Igualmente se fijará el día primero (1°) de febrero de 2024 a las 9:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9° del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem, previniendo a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la misma, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4°, inciso 3° del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al señor HAROLD MENDOZA PELUFFO identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.381, como perito agrimensor, a fin de que identifique el inmueble objeto a prescribir sus linderos y medidas, el día de la diligencia de inspección judicial.
2. Fijar el día primero (1°) de febrero de 2024 a las 9:00 de la mañana, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del P., la diligencia de inspección judicial de conformidad con el numeral 9° del Art. 375 ibidem, y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.
3. Prevenir a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del Art. 103 de la Ley 446 de 1998, concordante con el numeral 4°, inciso 3° del Art. 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865079bef59f70fc04a8bf1d6d427d2b88ec466b7407038ec8a855dbdee9a049**

Documento generado en 29/08/2023 05:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>